Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 4 de marzo de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral N. 2016-00038, informando que la parte actora no ha realizado ninguna gestión desde el auto de fecha 16 de mayo de 2019. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2016 00038 00

Bogotá D. C., 11 de marzo de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, la apoderada judicial de la parte actora no ha realizado las gestiones correspondientes para continuar con el trámite del presente proceso, pues no ha aportado el trámite de notificación de la demandada en los términos del auto de fecha 16 de mayo de 2019.

En consecuencia, y en cumplimiento del deber del Juez de dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación (numeral 1º del artículo 42 del CGP), y para garantizar la agilidad y rapidez en su trámite (artículo 48 del CPTSS modificado por el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007), se requerirá a la apoderada judicial de la parte actora para que efectúe las gestiones tendientes a darle impulso al proceso, so pena de dar aplicación a lo previsto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la estudiante Saida Lorena Sierra Toquica, apoderada judicial de la parte demandante, para que efectúe las gestiones tendientes a darle impulso procesal a la demanda.

SEGUNDO: ADVERTIR a la estudiante Saida Lorena Sierra Toquica, que si en el término de **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, el Juzgado no ha recibido informe sobre las gestiones efectuadas o impulso procesal alguno, se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, y se archivarán las diligencias.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n°. 012 del 14 de marzo de 2022**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645aeba4431139368f34debcb6cde3544fbd9d6972f48ec5adc93f707db225af**
Documento generado en 11/03/2022 05:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica